

San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2026

VISTOS: Los autos **VIVANCO, EULOGIO S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-00243-C-2026**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Eulogio Vivanco ocurrida el 22/10/2025, cónyuge de Hayde Amalia Roediger y padre de Bruno Gustavo Vivanco, Cesar Francisco Vivanco, Andrea Alejandra Vivanco, Flavia Soledad Vivanco, Paola Karina Vivanco, Ivana Marianella Vivanco y de Ailín Fernanda Vivanco (acreditado en fecha 14/04/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 07/05/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788 05/03/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133 06/04/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 13/05/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Eulogio Vivanco le heredan sus hijos Bruno Gustavo Vivanco, Cesar Francisco Vivanco; Andrea Alejandra Vivanco, Flavia Soledad Vivanco, Paola Karina Vivanco, Ivana Marianella Vivanco, Ailín Fernanda Vivanco y su cónyuge supérstite Hayde Amalia Roediger ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Moran
Juez